DECRETO 1559/2002
PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN)

Ministerio de Salud -- Excepción de la restricción establecida en el Título III, Capítulo III y en el art. 71 del anexo I del dec. 993/91 (t.o. 1995) y en el art. 19 de la ley 25.565 a los efectos de cubrir los cargos de Director Nacional de Regulación y Fiscalización, de Políticas en Recursos Humanos de Salud y Directora de Registro, Fiscalización y Sanitaria de Fronteras.
Fecha de emisión: 22/08/2002; Publicado en: Boletín Oficial 23/08/2002

VISTO la Ley Nº 25.565, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 1140 del 28 de junio de 2002, la Decisión Administrativa Nº 24 del 25 de abril del 2002, y lo solicitado por el MINISTERIO DE SALUD, y
CONSIDERANDO:
Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2002.
Que el artículo 19 de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1º de enero de 2002, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 58 de la referida Ley.
Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.
Que por Decisión Administrativa Nº 24/02 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE SALUD de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Decreto Nº 357/02 y sus modificatorios.
Que mediante el Decreto Nº 1140/02 se estableció que los titulares de las jurisdicciones y organismos descentralizados cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas en el marco de lo dispuesto en el referido artículo 19 del citado decreto, podrán solicitar al PODER EJECUTIVO NACIONAL la cobertura transitoria de cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), debiendo elevarse las respectivas propuestas de conformidad con lo dispuesto en el aludido Decreto.
Que en el ámbito del referido Ministerio se encuentran vacantes diversos cargos con Funciones Ejecutivas correspondientes al nivel de conducción superior, conforme con la estructura aprobada por la Decisión Administrativa referida en el considerando cuarto.
Que atento a la naturaleza de dichos cargos y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tienen asignadas las unidades orgánicas a la que corresponden los cargos en cuestión, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolos a tal efecto de lo establecido en el artículo 19 de la citada Ley y de lo dispuesto por el TITULO III, CAPITULO III y Artículo 71 primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que la cobertura de los cargos aludidos no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.
Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 19 y 58 de la Ley Nº 25.565 y de lo dispuesto por los Decretos Nros. 491/02, artículo 1º, y 1140/02.
Por ello,
EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º - Desígnase con carácter transitorio, en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, a las personas que se consignan en el Anexo I, conforme el detalle obrante en el mismo. Las designaciones en los cargos aludidos se disponen con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III, en el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 25.565.
Art. 2º - Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme con los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA -Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995)- en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de las respectivas designaciones transitorias.
Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la jurisdicción.
Art. 4º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
DUHALDE. - Alfredo N. Atanasof. - Ginés M. González García.

ANEXO I
MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE POLITICAS,
REGULACION
Y FISCALIZACION
- Director Nacional de Regulación y Fiscalización, F.E. I, Doctor Florencio CASAVILLA (D.N.I. Nº 11.012.656) Nivel A Grado 0.
- Director Nacional de Políticas de Recursos Humanos en Salud, F.E. I, Licenciado Mauro DOBRUSKIN (D.N.I. Nº 13.316.699) Nivel A Grado 0.
- Directora de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, F.E. II, Doctora Gabriela Carmen MANTECON FUMADO (D.N.I. Nº 21.671.675) Nivel B Grado 0.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos